

Mocochoá, Yucatán a 08 de Enero de 2016.  
Asunto: Respuesta a requerimiento de información

**SERGIO EVAIR CHAN SILVA**  
Titular de la UMAIP  
PRESENTE

En respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle la documentación relativa a:


- **La resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.**

Que se hubiere generado durante el período comprendido **del 01 al 31 de Diciembre de 2015, relativo al artículo 9 fracción XXI** del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado en la ley antes citada".

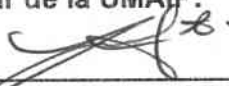
Le informo que de conformidad con el último párrafo del artículo 59 y de los artículos 203, 206, 207, 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye, que en el periodo de 01 al 31 de Diciembre de 2015, no ha causado ejecutoria resolución alguna, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos de este H. ayuntamiento.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Martha B. Basto Cauch**  
Síndico Municipal

Titular de la UMAIP:

  
\_\_\_\_\_  
**C. Sergio Evair Chan Silva**



Fecha de actualización de la información: 08 de Enero de 2016.